



OFICIO N° 100136
INC.: solicitud

lrg/asj
S.16°/373

VALPARAÍSO, 21 de abril de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora PAULA LABRA BESSERER, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la Resolución Exenta N° 243, emitida por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), con fecha 20 de enero de 2025, detallando especialmente el plazo en el cual se eliminará tal resolución, así como la factibilidad de incorporar el contenido correspondiente en otra normativa, resolución o ley particular, por las consideraciones y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 8E6EC3BBB6193292



SOLICITUD DE OFICIO

17 de abril de 2025

DE: Paula Labra Besserer
Diputada de la República

PARA: José Miguel Castro Bascuñán
Presidente de la Cámara de Diputados

OFICIO: Esteban Valenzuela Van Treek
Ministro de Agricultura

José Guajardo Reyes
Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero

MATERIA: Solicita información sobre Resolución Exenta N°243, según planteamientos director subrogante del SAG en comisión de agricultura del 14 de abril 2025.

Con fecha 20 de enero de 2025, se publicó la Resolución Exenta N° 243 emitida por el SAG, donde se indica que *“Toda aplicación de plaguicidas que se realice por cualquier medio, ya sea en predios agrícolas u otro tipo de instalación como cámaras de almacenamiento fijas o móviles, silos, packing (excepto aplicaciones en línea de pos cosecha), entre otros, deberá ser avisada con 48 horas de anticipación a la oficina SAG más cercana.”*¹.

Esta resolución, tal como consta en su aspecto considerativo, tiene su principal fundamento en la facultad del SAG para regular la aplicación de plaguicidas mediante resoluciones exentas, como lo establece el artículo 35 del Decreto Ley N° 3.557. De la misma forma, se tomó en cuenta la norma de avisaje establecida en el artículo 12 de la Ley N° 21.489 (Ley Apícola), publicada el año 2022. En dicha norma, se establece que se deberá dar aviso a los apicultores respecto de la aplicación de plaguicidas conforme a las disposiciones que establezca el SAG en una norma técnica, debiendo considerar al menos 48 horas para el aviso.

En comisión de agricultura de la Cámara de Diputados, se ha expuesto extensamente el problema que genera esta resolución para los agricultores, especialmente a los pequeños, ya que se exige a la aplicación de plaguicidas en cualquier predio, independiente de que exista actividad apícola afectada o no. En ese sentido, el requerimiento de aviso anticipado de 48 horas a todo evento para la aplicación de plaguicidas, introduce una rigidez operativa que puede generar efectos adversos en la producción agrícola.

Finalmente, luego de escuchar a distintos agricultores y una experta en buen uso de plaguicidas, en sesión del día lunes 14 de abril de la comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados, el Director Subrogante del SAG, don Rodrigo Sotomayor Cabrera, se comprometió a eliminar de la Resolución Exenta N° 243 la obligación de avisar al SAG con 48 horas de anticipación la aplicación de plaguicidas en cualquier predio agrícola:

¹ Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1210459&idParte=0>



“Todo tiende a asegurar que lo vamos a sacar de la 243, pero la 243 sigue, solo el avisaje sale de ahí”, recalando que “lo que nosotros hemos previsto es que la norma 243 sigue de todas formas y el capítulo del avisaje sale de esa norma.”².

A raíz de todo lo expuesto, por el presente oficio vengo a solicitar que se informe:

1. Plazo en el cual se eliminará de la Resolución Exenta N° 243, la obligación de avisaje de 48 horas aplicable a todo tipo de predio, contenida en el número 14 del Título IV de la mencionada resolución.
2. Informar si esto será contenido en otra normativa, resolución o si será presentado en una ley particular.
3. Informar con quiénes se está sosteniendo una mesa de trabajo respecto a esto.

Sin otro particular, se despide atentamente,

PAULA LABRA BESSERER
Diputada de la República

² Disponible en: <https://www.democraciaenvivo.cl/player.aspx?id=79868> (ver 2 horas 05 minutos).